



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA EJECUCIÓN DEL “PLAN PARA EL DESARROLLO DE MICROCREDENCIALES UNIVERSITARIAS”, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 21, INVERSIÓN 6, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

De una parte, la Sra. Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades D^a Claudia Pérez Forniés, en virtud del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 18 de octubre de 2024.

De otra, el Sr. D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, y para el que fue nombrado por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, conforme al cual se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Todas las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

I

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.



Mediante el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades las competencias en materia de universidades atribuidas al anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. Asimismo, se recoge en el artículo 2.9 del Decreto 105/2024, de 15 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, le atribuye, en el ámbito de la enseñanza universitaria, el ejercicio de las competencias previstas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en relación con las universidades.

II

El impacto económico y social derivado de la crisis sanitaria generada por la COVID-19 hizo necesario impulsar la recuperación y reactivación de todos los sectores económicos, así como la protección y creación de empleos. El Consejo Europeo, el día 21 de julio de 2020, aprobó el Instrumento Europeo de Recuperación, en cuyo desarrollo se dictó el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia financiado con el nuevo fondo Next Generation EU.

De acuerdo con el artículo 17 del citado reglamento, la instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativo a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), de 13 de julio de 2021. El cumplimiento de los hitos y objetivos es imprescindible para que el Estado miembro pueda recibir los fondos, así como el resto de las obligaciones que en él se contemplan. Estos hitos y objetivos se establecen en el Anexo de la citada Decisión.

Con el fin de facilitar la programación, gestión y ejecución de las líneas de actuación financiadas con los fondos provenientes del instrumento europeo, se aprobó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ("Boletín Oficial del Estado", número 341, de 31 de diciembre de 2020).



En aplicación del artículo 17 del citado reglamento y el artículo 13 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR).

De acuerdo con el PRTR, los fondos europeos se distribuyen en 4 ejes transversales: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género. La distribución de las inversiones previstas en este Plan se instrumenta, a su vez, a través de diez políticas palanca, que tienen como finalidad el impulso de la recuperación económica a corto plazo y apoyar un proceso de transformación que aumente la productividad y el crecimiento potencial de la economía española en el futuro. Estas diez palancas recogen 30 componentes, cada uno de ellos incorpora reformas o inversiones que contribuyen a alcanzar los objetivos y retos fijados.

Dentro de las políticas palanca del PRTR, concretamente en la palanca 7, referida a “Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades”, se incluye el componente 21, denominado “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3”. Este componente tiene entre uno de sus objetivos el de avanzar a un modelo de sistema educativo personalizado, inclusivo y flexible, que se adapte a las necesidades de cada persona, incluyendo al estudiantado adulto.

Entre las inversiones de este componente 21, mediante la Adenda del PRTR se incluye la inversión I06 “Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias”. Su objetivo es impulsar una nueva oferta de microcredenciales universitarias, para la recualificación de la población adulta mediante formaciones breves, flexibles, modulares, acumulables y orientadas a la adquisición de habilidades y competencias concretas requeridas en el ámbito laboral. Las transferencias se utilizarán para poner en marcha el desarrollo e implementación de esta nueva oferta formativa en las universidades públicas españolas.

Esta inversión I06 recoge los dos Hitos/objetivos CID siguientes:

- Hito CID 468. El contenido consiste en la “Aprobación de un Plan de Acción encaminado a la creación de un marco para el desarrollo de microcredenciales elaboradas por el Ministerio de Universidades tras las consultas con las partes interesadas”. Este hito ya se cumplió con la publicación del Plan Microcreds en la web de dicho Ministerio.
- Objetivo CID 469. El contenido del mismo es la “Provisión de al menos 60.000 unidades de microcredenciales de menos de 15 ECTS y que correspondan a 1.000 acciones de formación diferentes como mínimo, incluida la posibilidad de



ofrecer más de una unidad a la misma persona adulta. Las acciones de formación proporcionarán conocimientos y competencias específicos requeridos en el ámbito laboral. La medida también incluirá la publicación en el sitio web del Ministerio de Universidades de un informe de evaluación de la provisión de microcredenciales hasta el 31 de diciembre de 2025.”. Este objetivo tiene una fecha de cumplimiento planificada que finaliza el segundo trimestre de 2026.

En el marco de este objetivo CID 469, la Conferencia General de Política Universitaria, en su reunión del día 21 de diciembre, ratificó el Acuerdo de Consejo de Ministros del día 19 de diciembre de 2023, por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial y los créditos de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas para el Plan para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias en el marco del Componente 21, Inversión 6, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026. En este reparto, sobre un total de 48.500.000 €, se asigna a la Comunidad Autónoma de Aragón un importe de 1.316.690 €, y sobre un total de 58.200 microcredenciales a emitir, se determina un número de 1.580.

El 27 de diciembre de 2023 la Secretaría General de Universidades, por delegación de la Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades, dictó la resolución por la que se acuerda formalizar los compromisos financieros resultantes de la efectiva distribución de los créditos a las Comunidades Autónomas, por un importe total de 48.500.000 €.

En este sentido, se asigna a la Comunidad Autónoma de Aragón un importe de 1.316.690 €, con el siguiente desglose para cada una de las líneas de actuación que se indican a continuación:

Producción de formación conducente a microcredenciales	Actividades instrumentales	Actividades de intermediación	Costes de gestión	Ayudas	Evaluación
1.039.658 €	51.983 €	51.983 €	31.190 €	111.392 €	30.484 €

Esta transferencia se utilizará para el desarrollo e implementación del Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

III



De acuerdo con el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la Universidad de Zaragoza, es una institución pública que desarrolla funciones centrales, como la docencia, entre otras.

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón coordina el citado ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria y en el marco del sistema universitario español y del espacio europeo de educación superior. La Universidad de Zaragoza constituye el elemento central del sistema universitario de Aragón, tal y como se recoge en el artículo 3 de esta Ley.

Se trata de la única universidad pública del Sistema Universitario de Aragón, que, según sus Estatutos, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, tiene como fines, entre otros, la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación, y la mejora del sistema universitario.

Por ello, la ejecución del “Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias” en la Comunidad Autónoma de Aragón precisa de la colaboración de la Universidad de Zaragoza, en cuanto única universidad pública del Sistema Universitario de Aragón.

En consecuencia, resulta preciso instrumentar la concesión a la Universidad de Zaragoza de una subvención por el indicado importe para el desarrollo de la impartición de microcredenciales a estudiantes adultos por la Universidad de Zaragoza, y así cumplir el objetivo de dicho Plan.

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública. Igualmente, el artículo 31.1 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, prevé que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

En el presente caso concurre un interés social consistente en implantar una formación a lo largo de la vida. Así, se le posibilita adquirir conocimientos, habilidades o competencias específicas, incluyendo las modalidades presencial, híbrida o virtual, de formato flexible y adaptable a las diversas necesidades y limitaciones de disponibilidad, a través de microcredenciales universitarias consistentes en formaciones breves (inferiores a 15 ECTS).



De esta manera, se afrontarán diferentes retos públicos y sociales:

- Reconciliar las capacidades de la población con las nuevas oportunidades de empleo derivadas del desarrollo tecnológico.
- Promover una sociedad del conocimiento que posibilite seguir el ritmo del cambio tecnológico, económico y social, a fin de que se pueda ejercer plenamente los derechos sociales y de ciudadanía.
- Ampliar y democratizar el acceso a la educación, que puede suponer una primera oportunidad para estudiar en la universidad para muchas personas adultas.
- Promover la inclusión social, ya que pueden estar las microcredenciales diseñadas específicamente para determinados grupos de población vulnerable o con dificultades de acceso a esta enseñanza.
- Potenciar un mayor desarrollo de la formación a lo largo de la vida y la recualificación profesional.

Estos retos entroncan directamente con los planteamientos de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que incorpora y refuerza la función de las universidades como instituciones para todas las edades. Esta Ley consagra la formación a lo largo de la vida como una función básica de la universidad.

Asimismo, esta actuación se alinea con el Plan de Acción para el desarrollo de las microcredenciales universitarias en España (Plan Microcreds), que propone 41 actuaciones para el desarrollo de las microcredenciales universitarias en España. Entre ellas, se encuentran las siguientes relacionadas con la actuación financiadas al amparo del “Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias”.

- Producción de microcredenciales.
- Recualificar al personal docente universitario para dotarle de capacidades e instrumentos para la formación de personas adultas y profesionales con experiencia laboral.
- Actividades de intermediación entre las universidades y los sectores productivos, administraciones públicas y entidades social para identificar y agregar necesidades de recualificación, y coordinar la colaboración con las universidades para satisfacerlas.
- La concesión de becas y ayudas para personas en desempleo, baja renta o situación de vulnerabilidad social.



Teniendo en cuenta que la Universidad de Zaragoza es la única universidad pública del Sistema Universitario de Aragón, solo ella puede ser la beneficiaria de la subvención a otorgar para el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Aragón del “Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias”, no siendo posible acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención.

Habida cuenta el interés social que concurre en este caso, así como la innecesariedad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva, queda justificada la concesión directa, con carácter excepcional, de una subvención de 1.316.690 € a la Universidad de Zaragoza para la ejecución del “Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias”.

Esta subvención no tiene carácter de ayudas de Estado a los efectos de la aplicación de los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, teniendo en cuenta el tipo y características de la entidad beneficiaria y el objeto de la subvención. A tal efecto, la Universidad de Zaragoza ha declarado la no realización de actividad económica en relación con la ejecución de dicho Plan. Tiene entre sus funciones la docencia y la financiación pública no irá destinada a actividades económicas, habiéndose exigido no solo una previa declaración responsable al respecto, sino, en el propio convenio, la obligación de llevanza de una contabilidad separada como prueba adecuada que permitirá distinguir con claridad entre ambos tipos de actividades y entre sus respectivos costes, financiación e ingresos, de manera que se evite efectivamente la subvención indirecta de la actividad económica en caso de haberla y que no exista ninguna ventaja competitiva en el mercado para la entidad beneficiaria.

IV

En cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Empleo Ciencia y Universidades, para el periodo 2024-2027, mediante Orden de 9 de septiembre de 2024, que incluye la línea de subvención número 14, correspondiente a la Dirección General de Universidades, denominada “Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias”. Dicha línea ya estaba contemplada en el anterior Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación Ciencia y Universidades correspondiente al periodo 2024-2027.

El artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón permite la concesión directa de subvenciones en las que se acrediten razones de interés público,



social, económico o humanitario. La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud de la persona interesada y se instrumentará mediante resolución o convenio.

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios, configurándose en este caso como instrumento para canalizar la gestión de la subvención directa a favor de la Universidad de Zaragoza.

En este sentido, la Universidad de Zaragoza ha solicitado al Departamento competente en materia de enseñanza universitaria la concesión de una subvención directa, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR en adelante), para la ejecución del “Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias”, en el marco del Componente 21, Inversión 6, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se considera necesaria la formalización de este convenio entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

1. Este convenio tiene por objeto formalizar la concesión a la Universidad de Zaragoza de una subvención directa, por razones de interés social, en el marco del Componente 21, Inversión 6, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR).

2. La finalidad de esta subvención es la ejecución, en la Comunidad Autónoma de Aragón, del “Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias”.

Segunda.- Líneas de actuación.

1. Conforme al Componente 21, Inversión 6, de la adenda, segunda fase del PRTR, las líneas de actuación tienen como objetivo el desarrollo del “Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias”, a fin de contribuir a la recualificación de la población adulta para las nuevas necesidades derivadas de la transición digital y verde.

2. Las líneas de actuación a desarrollar son las siguientes:

- a) Producción de nuevas formaciones conducentes a microcredenciales en las universidades públicas.
- b) Actividades instrumentales.



- c) Actividades de intermediación.
- d) Concesión de becas o ayudas.
- e) Actividades de gestión.
- f) Evaluación de las microcredenciales.

3. Los requisitos de las líneas de actuación son los que se señalan a continuación:

- a) Producción de nuevas formaciones conducentes a microcredenciales en las universidades públicas.

La oferta de microcredenciales estará orientada a la recualificación de la población de 25 a 64 años. Este requisito de edad estará referido a la fecha de comienzo de la formación.

El número mínimo de credenciales digitales que se certificarán será de 1.580, a través de, al menos, 26 acciones de formación diferentes.

En este sentido, una misma persona podrá recibir más de una microcredencial en formaciones diferentes.

Una misma acción formativa podrá desarrollarse en varias ediciones diferentes, debiendo tramitarse cada una de forma independiente, por lo que a todos los efectos se considerarán acciones formativas diferentes.

La emisión de las microcredenciales estará condicionada a la evaluación positiva de los conocimientos, habilidades o competencias adquiridos por parte de los participantes. La superación de estos estudios dará lugar a la obtención de un certificado digital de microcredencial universitaria con la denominación específica con la que el estudio haya sido aprobado como enseñanza propia de la Universidad de Zaragoza. La certificación digital posibilitará el almacenamiento y visualización de la microcredencial en la cartera digital de Europass. La verificación de esta evaluación se realizará a través de la plataforma Europass o, en su caso, mediante la aportación por la Universidad de la documentación que evidencie la evaluación positiva de los conocimientos adquiridos mediante la superación de los estudios conducentes a la obtención de la correspondiente microcredencial.

Estas enseñanzas se desarrollarán conforme a lo establecido en el artículo 37.8 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y demás normativa aplicable. El aseguramiento



de la calidad de las acciones formativas se integrará según la normativa propia de la Universidad de Zaragoza y, específicamente, mediante los correspondientes procedimientos para microcredenciales del Sistema Interno de Garantía de la Calidad de aplicación.

Estas formaciones podrán ser presenciales, híbridas o virtuales, deberán estar orientadas a la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias concretas requeridas en el mercado laboral, y de formato breve (menor a 15 créditos ECTS).

La oferta de microcredenciales se basará en una prospección sobre las necesidades o expresión de interés en la formación o recualificación de la población objeto del Plan a través de empresas, entidades o asociaciones empresariales en los diferentes sectores productivos, colegios profesionales, administración pública y entidades sociales, asociaciones o colectivos; así como en los informes actualizados sobre detección de necesidades tanto a nivel nacional, como las del Observatorio de las ocupaciones del SEPE, como autonómico del Instituto Aragonés de Empleo o del CESA, por ejemplo.

Las microcredenciales podrán diseñarse con itinerarios formativos flexibles que permitan su apilabilidad o la consecución de enseñanzas propias de nivel superior, así como desarrollarse en colaboración con otras empresas, instituciones u otros centros educativos o universitarios.

De forma general, el precio de matrícula de las microcredenciales no será inferior al 30% de los costes directos de producción e impartición. En ningún caso el precio de matrícula podrá superar los costes de producción e impartición.

b) Actividades instrumentales.

Las actividades instrumentales, que computarían en el objetivo asignado, financiadas para el desarrollo de la oferta de microcredenciales consistirán en:

- i. la formación al personal docente en el diseño, pedagogía y evaluación en la educación para adultos, con orientación profesionalizante, en entorno digital y/o mediante los formatos flexibles y modulares propios de las microcredenciales.
- ii. la adquisición de equipamiento y gastos de servicios necesarios para la producción audiovisual de contenidos virtuales.
- iii. el desarrollo del registro de las microcredenciales en Europass.



c) Actividades de intermediación.

Las actividades de intermediación entre las universidades y los sectores productivos, administraciones públicas y entidades sociales, especialmente entre las micro, pequeñas y medianas empresas, así como con los trabajadores autónomos, el tercer sector y las administraciones locales, con el fin de identificar necesidades de recualificación, coordinar la colaboración y la agregación de demandas, así como la interlocución con las universidades para dar satisfacción a estas necesidades y difundir las oportunidades de recualificación.

d) Concesión de becas o ayudas.

Se establecen exenciones y bonificaciones del precio de matrícula de las microcredenciales para los siguientes colectivos en los términos establecidos por el decreto de precios públicos del Gobierno de Aragón por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios en el curso académico que corresponda.

- i. Familias numerosas y familias monoparentales.
- ii. Personas con discapacidad.
- iii. Personas refugiadas, víctimas del terrorismo y participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad.
- iv. Víctimas de violencia de género.
- v. Personas beneficiarias de la Prestación del Ingreso Mínimo Vital o de la prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital.

Dado la dotación máxima prevista para esta actuación, estas ayudas se concederán por orden de solicitud hasta agotar la partida presupuestaria fijada.

e) Actividades de gestión.

Las actividades de gestión necesarias para la organización o impartición de las formaciones y/o de las becas o ayudas.

f) Evaluación de las microcredenciales mediante un agente auditor externo.

La emisión de las microcredenciales estará condicionada a la evaluación positiva de los conocimientos, habilidades o competencias adquiridos por parte de los participantes.



La evaluación de la implementación de la producción de microcredenciales se llevará a cabo a través de los siguientes indicadores:

- Grado final de cumplimiento de los siguientes indicadores del objetivo CID 469:

- + Número de microcredenciales asignadas.

- + Acciones de formación mínimas.

- Evolución de la demanda de formación en microcredenciales universitarias.

- Identificación de los ámbitos de formación más demandados.

- Obstáculos y dificultades.

Tercera.- Gastos subvencionables en el marco del convenio y con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR).

1. La elegibilidad de gastos con cargo al PRTR en el marco del presente convenio está sujeta al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR) y los futuros desarrollos que pueda tener dicho reglamento.

2. Se consideran gastos subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las líneas de actuación relacionadas en la cláusula segunda, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre la fecha de firma de este convenio y el 30 de junio de 2026.

En todo caso y sin perjuicio de la posibilidad de otros tipos de gastos que también pueden resultar elegibles, serán gastos subvencionables los siguientes:

a) Producción de nuevas formaciones conducentes a microcredenciales en las universidades públicas.

- Los relativos al personal laboral de duración determinada o indefinido, incluyendo todos los costes laborales y de indemnización, contratado específicamente para la realización de tareas, sean docentes, técnicas o de gestión, destinadas a la producción y desarrollo de microcredenciales universitarias.

- Los costes del personal de la Universidad de Zaragoza que, en virtud de su normativa interna, estén asociados a la realización de tareas docentes, técnicas o de gestión destinadas exclusivamente a la producción y desarrollo de las microcredenciales universitarias objeto de la presente subvención.



- Se incluye en este epígrafe los costes asociados a los eventuales encargos del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

b) Actividades instrumentales.

Gastos correspondientes al desarrollo de la oferta de microcredenciales consistentes en la formación al personal docente, la adquisición de equipamiento y los servicios necesarios para la producción audiovisual de contenidos virtuales, y el registro de las microcredenciales en Europa.

c) Actividades de intermediación.

Gastos de difusión y reuniones con los sectores sociales, con el fin de detectar las necesidades del objeto de las microcredenciales y difundir las oportunidades de recualificación.

d) Concesión de becas o ayudas.

La compensación en concepto de exención o reducción del precio de matriculación de las microcredenciales en los términos y criterios que se establecen en el vigente Decreto por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios por orden de solicitud hasta agotar la dotación presupuestaria prevista en ese concepto.

e) Actividades de gestión.

Las actividades y gastos de gestión necesarias para la organización, impartición o expedición de las formaciones y/o de las becas o ayudas. Se incluye en este apartado la cobertura de los correspondientes seguros de responsabilidad civil.

f) Evaluación de las microcredenciales.

La evaluación por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de la implementación de la producción de microcredenciales.

3. No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, como el impuesto sobre el valor añadido (IVA)

4. Se podrán imputar costes indirectos hasta un 15% de la suma de los costes directos debidamente justificados y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan las actividades subvencionadas, en los términos que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo. No son financiables si corresponden a gastos



recurrentes y solo en la medida en que se trate de elementos necesarios para la implementación de las actividades necesarias para la emisión de las microcredenciales.

5. De acuerdo con los principios de actuación y obligaciones establecidos por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR), se aplican las siguientes limitaciones en lo relativo a los gastos elegibles:

- a) La imputación de gastos de personal comprenderá:
 - i) La contratación de personal laboral en el marco del PRTR y Fondos de la Unión Europea, dedicado exclusivamente, a través de tareas docentes, técnicas o de gestión, a la ejecución “Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias”, incluirá los costes laborales y de indemnización por despido, y se acogerá a lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
 - ii) Los costes del personal de la Universidad de Zaragoza que, en virtud de su normativa interna, estén asociados a la realización de tareas docentes, técnicas o de gestión destinadas exclusivamente a la producción y desarrollo de las microcredenciales universitarias objeto de la presente subvención. Los gastos específicos que retribuyan a estos conceptos deberán constar de forma diferenciada en la nómina.
 - iii) Gastos asociados a los eventuales encargos del artículo 60. de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- b) La imputación de gastos de equipamiento está limitada a la adquisición de equipamiento nuevo que sea necesario para la ejecución de las líneas de actuación establecidas en la cláusula segunda de este convenio.
- c) La imputación de otros gastos están limitados a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución del convenio, que no se correspondan a los costes de personal y equipamiento señalados en las letras anteriores.

Cuarta. Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, se compromete a:



a) Aportar a la Universidad de Zaragoza la cantidad de hasta un millón trescientos dieciséis mil seiscientos noventa euros (1.316.690 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18090 G/4228/740011/32455 de su presupuesto para el ejercicio 2024, conforme a la siguiente distribución de las líneas de actuación:

Producción de formación conducente a microcredenciales	Actividades instrumentales	Actividades de intermediación	Costes de gestión	Ayudas	Evaluación
1.039.658 €	51.983 €	51.983 €	31.190 €	111.392 €	30.484 €

No es posible el trasvase de fondos asignados entre cada una de las líneas de actuación descritas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, se podrá financiar con cargo a esta subvención hasta el 100% de los gastos imputables a la actuación subvencionada procedente del PRTR, sin que en ningún caso se puedan superar los importes máximos determinados en el cuadro anterior.

Esta subvención está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR), quedando vinculada a la realización de las líneas de actuación subvencionadas de conformidad con el PRTR de España y con la normativa europea y nacional aplicable al citado Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que dicha ayuda no esté destinada a financiar costes subvencionados y siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

No obstante, esta subvención es incompatible con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de la misma actuación, no pudiéndose incurrir en doble financiación, conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del



Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR).

b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

Quinta. Compromisos de la Universidad de Zaragoza.

1. La Universidad de Zaragoza, mediante la firma del presente convenio, y sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, acepta la subvención y asume los siguientes compromisos y condiciones:

a) Cumplir las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria en los términos que se establecen en la normativa básica estatal (artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), y en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

b) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda, ejecutar las líneas de actuación comprendidas en la cláusula segunda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de dichas líneas.

c) Financiar con recursos propios o, en su caso, con recursos provenientes de otras instituciones, los gastos que excedan de la cantidad aportada por parte del Gobierno de Aragón para la realización de las líneas de actuación.

d) Comunicar al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad.

e) Justificar la realización de las líneas de actuación y los gastos subvencionados, en los plazos y términos previstos en este convenio y en la normativa de aplicación, así como someterse a las actuaciones de seguimiento y control financiero que puedan efectuarse por la Intervención General, por la Cámara de Cuentas y, en su caso, por el Tribunal de Cuentas.



f) Asumir el coste de cualquier incremento producido en el presupuesto inicialmente previsto.

g) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, técnica, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón, al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de control estatales o comunitarios la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

h) Si de la ejecución del convenio se deriva para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberán ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

i) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Asimismo, la Universidad de Zaragoza deberá suministrar a Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el



requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

j) La Universidad de Zaragoza no se opone a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón recabe los datos o documentos que ya se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, que sean precisos para la tramitación de este procedimiento subvencional en cualquiera de sus fases.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la cláusula novena.

2. La Universidad de Zaragoza deberá cumplir, además, con las siguientes obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión.

b) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución del proyecto subvencionado, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución del mismo.

A tal efecto, suministrará al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, a través del sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR (aplicación CoFFEE-MRR), la información sobre gastos justificados, conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información, Manual de usuario CoFFEE-MRR, disponible en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos.

c) Asumirán el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de los gastos realizados en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los



términos que establezca el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

Para ello, mantendrá un sistema de contabilidad separada o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de ayuda que permita acreditar mediante sus estados financieros la adecuada separación de costes, fuentes de financiación e ingresos entre la actividad no económica objeto de ayuda y el resto de actividades, al objeto de garantizar que la subvención no se destinará a estas últimas y que no existe doble financiación.

d) Cumplir con todos los principios transversales del MRR de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR) y con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en su Anexo IV.

Para ello, la Universidad de Zaragoza está obligada a:

1º Asegurar, conforme al artículo 2.6 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que en todas las líneas de actuación se cumple con el principio de “no causar un perjuicio significativo” (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

A estos efectos, las actividades realizadas deberán ser evaluadas de forma favorable sobre su adecuación a dicho principio debiendo implantarse, en su caso, los procedimientos para evitar el daño significativo.

Deberá cumplirse con la “Guía técnica sobre la aplicación del citado principio en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”.



2º. Disponer de un Plan de medidas antifraude aprobado y actualizado.

3º. Observar las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del MRR y, en particular las obligaciones del artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR) sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el PRTR y en el artículo 9 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre atendiendo a las siguientes reglas:

- i) En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a las líneas de actuación recogidas en este convenio se deberá incluir una mención a que el expediente está financiado por el MRR.
- ii) Se deberán incluir los siguientes logos:
 - El emblema de la Unión Europea;
 - Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".
 - Se usarán también el logo del PRTR disponible en el enlace:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Se tendrán en cuenta normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en:

https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag_es#download.

- iii) Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

4º Exigir al personal que participe en la gestión de las líneas de actuación subvencionadas a través de este convenio la correspondiente declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI).

Dichas declaraciones se aportarán en el momento de la justificación anual correspondiente.



5º. Cumplir con lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

e) Custodiarán y conservarán la documentación del proyecto financiado por el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

f) En la ejecución de las líneas de actuación subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

g) Observar los principios de igualdad de trato y oportunidad y de participación equilibrada de mujeres y hombres en las actividades que se lleven a cabo en el marco de este convenio.

h) Asimismo, deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

i) Cualesquiera otras obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR) y de la normativa europea y nacional que lo desarrolla y que deban cumplir las entidades ejecutoras o gestoras de líneas de actuación financiadas en el marco del PRTR así como de toda la normativa que resulte aplicable a dicho plan.

Sexta.- Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. Información periódica para cumplir con la obligación de información de seguimiento del grado de avance de los hitos y objetivos y la ejecución contable de los gastos imputados a líneas de acción del PRTR, regulada en la Orden HFP/1030/2021, de



29 de septiembre, y en la Orden 1031/2021, de 29 de septiembre. Con este fin, la Universidad de Zaragoza deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

a) Información relativa al informe de gestión. Esta obligación exigirá:

1º. El suministro de información contable e información sobre hitos y objetivos a través del sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR (aplicación CoFFEE-MRR).

A estos efectos se suministrará la información necesaria, con una periodicidad semestral, para la emisión del informe de gestión de acuerdo con los contenidos exigidos en los artículos 12 y 13, así como en el Anexo I de la citada Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, debiendo registrar también la información contable sobre el gasto en el que se ha incurrido conforme a lo que disponga la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y demás normativa aplicable.

El registro de la información semestral se realizará antes del 20 de julio y del 20 de enero de cada año, y en todo caso deberá ser comunicada a la Dirección General de Universidades para su debido control.

2º. La aportación ante la Dirección General de Universidades de un certificado firmado por la persona representante de la entidad beneficiaria que contendrá el resultado de la ejecución llevada hasta ese momento en términos idénticos a los exigidos al informe de gestión regulado en el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

El contenido del certificado deberá corresponderse con la documentación registrada por la entidad en la correspondiente aplicación informática. A estos efectos se adjuntarán al certificado las siguientes declaraciones responsables firmadas por la persona que represente a la entidad beneficiaria:

- Declaración responsable sobre la identidad de los datos del certificado y los suministrados a través de la aplicación informática.
- Declaración de cumplimiento con contenido idéntico al previsto en el artículo 13.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Esta documentación se presentará antes del 20 de julio y del 20 de enero de cada año.

b) Información relativa al informe de previsiones. Esta obligación exigirá:

1º. El suministro a través de la aplicación informática habilitada (CoFFEE-MRR) de la información necesaria para la emisión del informe de previsiones de acuerdo con los



contenidos exigidos en el artículo 12 y en el Anexo I de la citada Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

El registro de dicha información se realizará por la entidad beneficiaria y deberá incluir la previsión de actuaciones de los nueve meses siguientes.

El plazo para efectuar este registro será de carácter trimestral.

2º. La aportación ante la Dirección General de Universidades de un certificado firmado por la persona representante de la entidad beneficiaria que tendrá un contenido idéntico al exigido al informe de previsiones regulado en el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

El contenido del certificado deberá corresponderse con la información registrada por la entidad en la correspondiente aplicación informática. A estos efectos se adjuntará al certificado una declaración responsable sobre la identidad de los datos del certificado y los suministrados a través de la aplicación informática.

El plazo para presentar este certificado será de carácter trimestral en los 10 primeros días naturales del mes siguiente a la finalización del trimestre.

c) Información para la emisión del certificado de cumplimiento previsto en el artículo 3.8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Una vez alcanzado el cumplimiento de un hito u objetivo Crítico o no Crítico, deberá ser registrado en el sistema informático y comunicado a la Dirección General de Universidades para generar el correspondiente Certificado de Cumplimiento.

2. Justificación anual ante la Administración concedente.

a) La presentación de la documentación justificativa se realizará por la persona que represente a la entidad beneficiaria dentro de los plazos previstos en el punto b).

b) La justificación de la aplicación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria se efectuará ante la Dirección General de Universidades de acuerdo a los siguientes plazos:

1º. Del gasto realizado y efectivamente pagado entre la fecha de suscripción de este convenio y el 31 de diciembre de 2024, se presentará desde el 1 de enero de 2025 hasta el 15 de febrero de 2025.

2º. Del gasto realizado y efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, se presentará desde el 1 de enero de 2026 hasta el 15 de febrero de 2026.



3º Del gasto realizado y efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2026, se presentará desde el 1 de julio de 2026 hasta el 1 de septiembre de 2026.

c) La justificación tendrán la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. Se aportarán necesariamente los siguientes documentos:

1º. Una memoria de actuación justificativa de la actuación subvencionable, firmada por la persona representante de la entidad beneficiaria, en la que se describan las actuaciones realizadas, el periodo temporal de ejecución, el cumplimiento de las condiciones establecidas en este convenio y en el régimen jurídico que le es de aplicación, así como el cumplimiento de la finalidad de la subvención, de los resultados obtenidos, los hitos y objetivos alcanzados hasta el momento de la justificación correspondiente. Asimismo, se detallarán los procedimientos implantados para evitar el daño significativo al medioambiente y para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y el conflicto de interés en las actividades que se han instrumentado a través de los Programas. En el supuesto de que existan ayudas de estado, se incluirán las medidas tomadas para su control. Las actividades realizadas deben incluir una evaluación favorable de adecuación al principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2º. Un Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El informe se referirá, con la debida separación, tanto a los gastos financiados con la subvención como a los financiados con aportación propia.

El alcance del informe de auditor será aquel que permita al mismo, y bajo su responsabilidad, obtener evidencia suficiente para poder emitir una opinión sobre la ejecución de los gastos de la actividad subvencionada. En todo caso, hará como mínimo referencia explícita a:

i) El cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención conforme a este convenio y la normativa que le es de aplicación, indicando si todos los gastos presentados cumplen con las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, así como de la normativa europea y nacional que lo desarrolla, en especial el Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre.



ii) La adecuada y correcta justificación o no, de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

iii) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad beneficiaria, han sido financiadas con la subvención.

iv) El cumplimiento o no de las obligaciones de publicidad y transparencia enunciadas.

v) El cumplimiento o no de la normativa vigente en materia de contratos del sector público cuando las entidades beneficiarias tengan la consideración de "poder adjudicador".

3º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades firmada por la persona representante de la entidad beneficiaria. Esta memoria, de forma desagregada para cada una de las líneas de actuación realizadas, contendrá:

i) Una relación detallada y clasificada de los gastos, inversiones y pagos de la actividad que detalle, para cada justificante aportado: su número de orden, identificación del acreedor -nombre social y CIF-, número asignado por este último a la factura, concepto genérico de gasto y concepto específico del documento que lo soporte, número de serie de lo(s) bienes y equipamientos inventariable(s), en el caso en que estos lo tengan, importe -base imponible e impuesto del valor añadido-, si solicita o no la subvención de este impuesto, fecha de emisión y fecha de pago, en formato Excel y en pdf que deberán ser facilitados a la Dirección General de Universidades. Así mismo se indicarán las desviaciones acaecidas como consecuencia del coste diferente al estimado en el presupuesto.

ii) Las facturas electrónicas, que deberán cumplir los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes al gasto a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán estar suficientemente identificadas en relación con la acción que corresponda y deberán contener suficiente información de modo que permitan relacionarlas unívocamente con los gastos que justifican.

No se admitirán, en el caso de adquisición de bienes inventariables en los que el fabricante asigne uno o varios números de serie, facturas en las que no figuren dichos números. Si se trata de equipamiento inventariable, no se admitirán facturas en las que no figuren el tipo y número de unidades adquiridas.

iii) Para justificar la partida asociada a los costes de personal propio dedicado a las líneas de actuación objeto de este convenio y de la nueva contratación de personal



temporal específicamente realizada para dichas líneas, correspondientes a todos los meses dedicados a su ejecución dentro del plazo otorgado al efecto se presentará la siguiente documentación

- Copia del contrato laboral del personal específicamente contratado para el proyecto.

- Certificado en el que se acredite el porcentaje de imputación al Proyecto en su caso.

- Modelos TC1 y TC2 de cotización de cuotas a la Seguridad Social.

- Nóminas y justificantes de pago de las mismas.

- Modelo 111 (Retenciones e ingresos trimestrales IRPF) y documento de pago de todos los trimestres del año en que se imputen gastos de personal.

- iv) Una relación detallada de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, indicando específicamente si son ayudas de otros recursos europeos.

- v) Los tres presupuestos que, en su caso y en aplicación del artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, la entidad beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección en la memoria económica.

- vi) Acreditación de la publicidad realizada conforme a la cláusula quinta.

- vii) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

4º. La declaración responsable de la persona representante de la entidad beneficiaria de que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada. Si no fuese preciso ningún tipo de permiso o autorización, deberá justificarse en la memoria descriptiva prevista en el punto 1º.

5º. Un extracto de la contabilidad de la entidad beneficiaria que permita verificar la llevanza de una contabilidad separada y cómo se han contabilizado los gastos imputados a la subvención concedida a través de este convenio en la contabilidad de la entidad, así como las fuentes de financiación de las líneas de actuación.



En todos los casos la Administración de la Comunidad Autónoma y el Ministerio competente en materia de ciencia e innovación podrán efectuar las verificaciones técnicas y económicas oportunas sobre las justificaciones presentadas.

Séptima.- Pago de la subvención.

1. Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, el pago se efectuará de forma anticipada hasta el 100% del importe de la subvención prevista en la cláusula cuarta, sin que sea necesaria la prestación de garantías, de conformidad con el artículo 11 del Decreto -Ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Para poder proceder al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida.

2. Asimismo, no podrá realizarse el pago de las subvenciones a la entidad beneficiaria si existe algún incumplimiento ante la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea o las autoridades nacionales competentes.

Octava.- Seguimiento y control

1. La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón como consecuencia del control financiero.

Asimismo, deberán someterse a las actuaciones de comprobación que deban efectuar, la Intervención de la Administración General del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Aragón, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría (ONA) y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

2. En todo caso, la ejecución de las subvenciones otorgadas en este convenio estará sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el PRTR, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación,



seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa nacional y europea aplicable al MRR y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento incluyendo el principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH»).

3. Se recabará de la entidad beneficiaria, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los términos previstos en la normativa que sea de aplicación.

4. De conformidad con el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR) la entidad beneficiaria ha autorizado expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero). Asimismo, han autorizado a las autoridades nacionales para que ejerzan sus competencias de control.

La entidad beneficiaria deberá exigir dicha autorización a todas las demás personas o entidades que intervengan en la aplicación de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el PRTR.

5. Asimismo, el Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del citado reglamento europeo podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales de las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación.

Novena.- Incumplimiento y reintegro de la subvención.

1. Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la subvención otorgada o en este convenio, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se producirá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante Orden de la persona titular del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.



3. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho de la entidad beneficiaria a la audiencia.

4. En todo caso procederá el reintegro total o parcial de los fondos:

- a) En el supuesto de que no se realice el gasto previsto con cargo al PRTR, se deberán reintegrar los fondos recibidos no invertidos.
- b) En el supuesto de que no se destine total o parcialmente los fondos asignados del PRTR a la respectiva línea de actuación prevista en la cláusula segunda, se deberán reintegrar los fondos por el importe no justificado.
- c) El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones previstos en este convenio, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- e) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad de la Comunidad Autónoma determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o de la Unión que impida el retorno de fondos al Tesoro, implicará el reintegro por la entidad beneficiaria correspondiente del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones responsabilidad de dicha entidad beneficiaria.
- f) En el supuesto de que una entidad beneficiaria no facilite las funciones de seguimiento y control para poder cumplir con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, deberá reintegrar las cuantías percibidas.
- g) En el caso de incumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo” (DNSH) por parte de la entidad beneficiaria.

Décima.- Vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 15 de septiembre de 2026, sin perjuicio de las obligaciones administrativas y de control derivadas de la ejecución del Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias”, y los procedimientos de reintegro que, en su caso, debieran iniciarse, así como

Undécima.- Protección datos de carácter personal.

1. Cada una de las partes firmantes es responsable del tratamiento de datos personales que realice al amparo de este convenio con arreglo a lo que establece el anexo del presente convenio, y se compromete a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el



Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente a:

a) Cumplir con la obligación del deber de información que tiene el responsable del tratamiento con la persona titular de los datos personales y, en su caso, de obtener su consentimiento (artículos 13 y 14 del RGPD)

b) Garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

c) Adoptar y aplicar las medidas de seguridad conforme a lo previsto en el artículo 32 del RGPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

d) Gestionar y comunicar las brechas de datos personales a la Agencia Española de Protección de Datos y a los interesados, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

2. Respecto al Gobierno de Aragón los derechos recogidos en el apartado b) de esta cláusula podrán ejercerse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos>. La información relativa al tratamiento de datos personales del que el Gobierno de Aragón sea responsable derivado del presente convenio se recoge en la actividad de tratamiento “Subvenciones, becas y ayudas para estudios universitarios”, que se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/363>.

En el caso de la Universidad de Zaragoza, los derechos recogidos en el apartado b) de esta cláusula podrán ejercerse en la sede electrónica de esta Universidad en la siguiente dirección electrónica: <https://sede.unizar.es/?app=solicita> La información relativa al tratamiento de datos personales del que la Universidad de Zaragoza sea responsable derivado del presente Convenio se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/registro-actividades-de-tratamiento>



Duodécima.- Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este Convenio: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Decimotercera.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. Este convenio, que tiene naturaleza jurídico-administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión de una subvención directa, de conformidad con el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa

En prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica, entendiéndose que, con ésta, la entidad beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este Convenio



y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Firmado electrónicamente

La Consejera de Empleo, Ciencia y
Universidades

Claudia Pérez Forniés

El Rector de la Universidad de
Zaragoza

José Antonio Mayoral Murillo



ANEXO PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La realización de la actividad objeto del convenio al que se anexa el presente documento requiere del tratamiento de datos personales, el cual se realizará conforme a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y RESPONSABILIDAD DEL TRATAMIENTO

El presente anexo tiene como finalidad dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Reglamento General de Protección de datos, reconociéndose las partes las condición de responsables en las actividades del tratamiento derivado de la ejecución del Convenio de colaboración para la ejecución del “Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias”, en el marco del componente 21, inversión 6, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que requiere el uso de datos personales, conforme a lo previsto en la cláusula undécima del referido Convenio.

A este respecto y si hubiese lugar a ello, se comprometen a formalizar los anexos que sean necesarios conforme a lo establecido en los artículos 26 y 28 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

SEGUNDA. FUNCIONES Y RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Las partes llevarán a cabo los tratamientos de datos personales derivados de las obligaciones contraídas en el Convenio del que el presente anexo forma parte.

Ambas partes se garantizan mutuamente la confidencialidad de su personal en el acceso y tratamiento de los datos que lleven a cabo. Los datos sólo se comunicarán a terceros ajenos a ellas en cumplimiento de obligaciones legales derivadas del propio Convenio.

TERCERA. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de que fueran necesario un tratamiento de datos personales se deberá suscribir la preceptiva adenda indicando quienes son los responsables del mismo, así como las obligaciones y tipología de datos estrictamente necesarias para el cometido previsto.



A efectos del cumplimiento de los compromisos asumidos por la Universidad de Zaragoza en su condición de beneficiaria, enumerados en la cláusula quinta del referido Convenio, para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada, se facilitará cuanta información, técnica, contable o de cualquier tipo que resulte necesaria.

Los datos personales que se cedan al Gobierno de Aragón serán los estrictamente indispensables para el cumplimiento por la Universidad de Zaragoza de las condiciones asumidas en el Convenio.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD.

CUARTA. CUMPLIMIENTO DEL RESTO DE PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES PREVISTOS POR LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Como responsables del tratamiento, ambas partes se compromete a cumplir las obligaciones que le son de aplicación conforme a la normativa vigente en materia de protección datos, y en especial, se obligan a:

- Cumplir con los principios generales del tratamiento de datos personales y su necesaria legitimación previstos en los artículos 5 y 6 RGPD.
- Cumplir con las obligaciones del responsable del tratamiento de los artículos 24 y 25 RGPD.
- Llevar a cabo un Registro de Actividades del Tratamiento conforme al artículo 30 RGPD.
- Implementar medidas técnicas, jurídicas y organizativas apropiadas para garantizar la correcta protección de los datos de carácter personal conforme al artículo 32 RGPD.
- Cumplir, en su caso, con las obligaciones relacionadas ante la existencia de encargados del tratamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 RGPD.